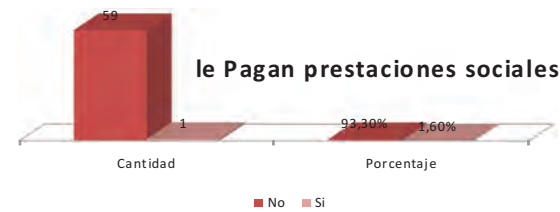
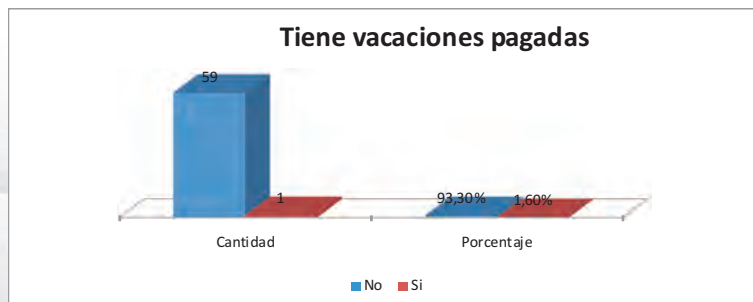


Análisis: Según lo visto en el numeral anterior, además del desconocimiento de sus derechos, las empleadas no están afiliadas a Salud y Pensión, con lo cual se evidencia que uno de sus derechos fundamentales es violado. Es notable que además de no acceder este derecho, tampoco se hacen reclamos por esta situación de injusticia.



Análisis: Las prestaciones sociales que son los beneficios legales que el empleador debe pagar a sus trabajadores adicionalmente al salario ordinario, para atender necesidades o cubrir riesgos originados durante el desarrollo de su actividad laboral, no son reconocidas por los empleadores, ni reclamadas por las empleadas.

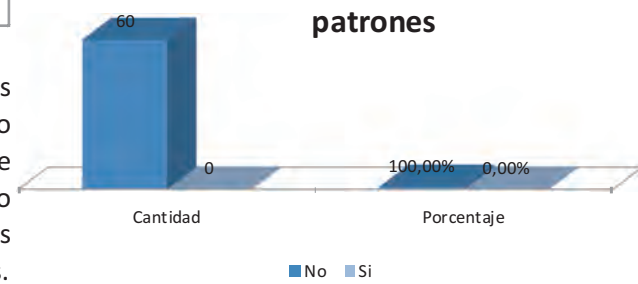


Análisis: El derecho a las vacaciones pagadas es otra de las reivindicaciones laborales que se desconocen a este grupo humano. Generalmente en diciembre y las fiestas de fin de año se dan días libres en condición de vacaciones a las empleadas, pero nunca son remuneradas. Este derecho en realidad es desconocido tanto por las empleadas como por sus empleadores.

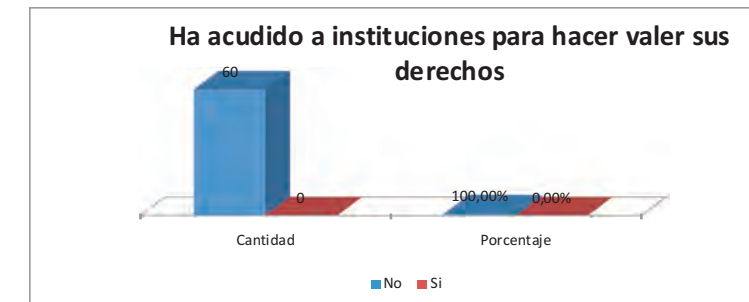


Análisis: Esta pregunta fue formulada para detectar los casos de maltrato verbal, psicológico y moral que pudieran sufrir las empleadas domésticas, teniendo en cuenta que en muchos lugares no son tratadas con profesionalismo ni el respeto debido a su dignidad humana. Cabe anotar que en el proceso realizado se detectaron dos casos de maltrato, relacionadas con las peleas conyugales de los empleadores.

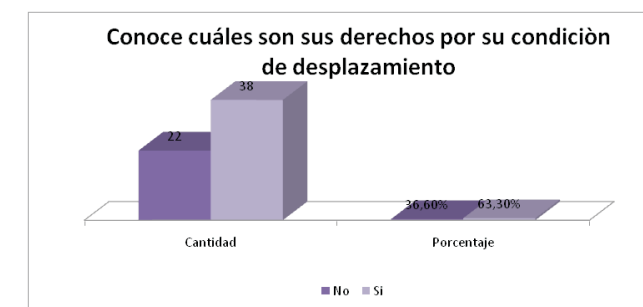
Ha reclamados sus derechos laborales a sus patrones



Análisis: Es muy indicativo que la gran totalidad de estas mujeres nunca hayan reclamado sus derechos ante sus empleadores a pesar de las numerosas violaciones a sus derechos. En muchos casos las mujeres ante una violación de sus derecho, deciden llegar algún tipo de acuerdo con su empleador, los cuales se aprovechadas de la necesidad y la ignorancia de las misma. Por una parte el empleador ofrece trabajo y un ingreso mínimo, a cambio de que la empleada no ponga demasiadas condiciones laborales. La pobreza generalizada en el medio, facilita que siempre haya mujeres necesitadas de emplearse en condiciones laborales mínimas.



Análisis: En este numeral es posible entender que el acuerdo mutuo al que han llegado las dos partes, facilita unas condiciones laborales deficitarias, que aunque violatorias de la Ley, a consideración de las empleadas abusadas, no ameritan un recurso ante las instituciones responsables de garantizar los derechos de los ciudadanos. Es muy notable en cambio, que estas mismas instituciones, conociendo tales irregularidades, no hayan iniciado ninguna acción que permita superar tales injusticias generalizadas y sistemáticas.



Análisis: La grave condición de la población desplazada por el conflicto ha traído grandes exigencias para las instituciones del Estado, impelidas por actos judiciales que buscan defender a esta población vulnerada en sus derechos. Muchas instituciones, además de ONGs y organizaciones humanitarias han realizado un trabajo notable que aquí se refleja en el hecho de que la gran mayoría de estas mujeres conocen sus derechos que le corresponden por ley.

